



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

LA PIEL
ORIGINAL

Alfonsa Cabella
Directora de Despacho
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 24 OCT. 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre de 2023, referente a autorizar al Ejecutivo Municipal a efectuar Programas, Talleres, Obras Publicas, Contrataciones, Compras, por lo Expuesto en el exordio, las que se deberán incluir y reflejar en el presupuesto Municipal correspondiente.

Que en virtud a lo expresado precedentemente, este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza, la cual consta de Cinco (05) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Octubre de 2023, referente a autorizar al Ejecutivo Municipal a efectuar Programas, Talleres, Obras Publicas, Contrataciones, Compras, por lo Expuesto en el exordio, las que se deberán incluir y reflejar en el presupuesto Municipal correspondiente.

ARTICULO 2°: Téngase por Ordenanza N° 620, la cual consta de Cinco (05) Artículos, y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 899 /23.-

Fdo. HARRINGTON
CEJAS.-



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 06 OCT. 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en razón del art. 101 inc. 7) de la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Ejecutivo municipal se encuentra facultado para proyectar ordenanzas y proponer su sanción al Concejo.

Que en razón del art. 100 de la norma antes mencionada, la administración general del Municipio y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que existe un crecimiento exponencial demográfico en nuestra localidad.

Que asimismo esta administración pública municipal tiene en miras seguir potenciando las obras públicas y las contrataciones con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta Localidad.

Que para satisfacer las necesidades de la población es necesario efectuar programas, obras públicas, talleres, compras, contrataciones entre otras que requieren de una erogación presupuestaria de relevancia.

Que según el Índice de la construcción relevado en el mes de Mayo de 2023 arrojó un aumento del 6.83 % con respecto del mes de Abril del corriente año.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) arrojó un 7.8 % en el mes de Mayo de 2023 referente a los precios del consumidor.

Que todos estos datos brindados por las instituciones públicas y privadas nos brindan la posibilidad de poder trabajar con previsibilidad en la coyuntura socioeconómica de nuestra localidad.

Que es menester crear una herramienta que sirva de pilar y sostén para las erogaciones de gastos necesarios para continuar con las proyecciones de obra e infraestructura que requiere nuestra localidad.

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar Programas, Talleres, Obras Públicas, actividades, contrataciones y compras.

Que se deberá duplicar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se realiza bajo el Régimen de la Ley nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y prestaciones de servicios y trabajos públicos, y el Jurisdiccional de Compras, Contrataciones corrientes y pago de servicios públicos, que se encuentra establecido mediante Decreto E.M.T. N° 1119/22 y todo aquel Acto administrativo que modifique el mismo. Asimismo, el Concejo Deliberante de la Localidad de Tolhuin quedará facultado a duplicar su jurisdiccional de compras en el marco de la presente Ordenanza. Los plazos de publicación de la licitación privada y licitación pública establecidos en la Ley de Contabilidad N° 6 y Ley Nacional N° 13.064 se reducirán a la mitad, a fin de poder dar operatividad a la presente Ordenanza.

Que es importante autorizar al Departamento Ejecutivo a concretar Convenios con las instituciones públicas y/o privadas, cooperativas, asociaciones civiles, entre otros e incorporar los recursos que surjan de las suscripciones de los convenios y su partida presupuestaria correspondiente.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar Programas, Talleres, Obras Públicas, actividades, contrataciones, compras, por lo expuesto en el Exordio, las que se deberán incluir y reflejar en el Presupuesto Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- DUPLÍQUESE el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se realiza bajo el Régimen de la Ley nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y prestaciones de servicios y trabajos públicos, y el Jurisdiccional de Compras, Contrataciones corrientes y pago de servicios públicos, que se encuentra establecido mediante Decreto E.M.T. N° 1119/22 y todo aquel Acto administrativo que modifique el mismo. Asimismo, el Concejo Deliberante de la Localidad de Tolhuin quedará facultado a duplicar su jurisdiccional de compras en el marco de la presente Ordenanza. Los plazos de publicación de la licitación privada y licitación pública establecidos en la Ley de Contabilidad N° 6 y Ley Nacional N° 13.064 se reducirán a la mitad, a fin de poder dar operatividad a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar Convenios con las instituciones públicas y/o privadas, cooperativas, asociaciones civiles, debiendo remitirse al Concejo Deliberante a los efectos de su aprobación correspondiente en los casos que prevé la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Territorial N° 236/84).

ARTÍCULO 4º.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 583/2022.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 620 /2023.-
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/23.-


Alfredo Emilio Pardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin




Matías RODRIGUEZ OJEDA
CONCEJAL
Bloque Frente de Todos
Concejo Deliberante Tolhuin